



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1566/2014

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 07/ 03/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **TechMix, LLC**, que se encuentra ubicado en **740 Bowman St. PO Box 221, Stewart, Minnesota 55385, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Rumen Yeast Mix (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Carbonato de calcio, producto de forraje, proteínas vegetales, levadura seca, producto seco de fermentación de *Aspergillus oryzae*, cultivo de levadura, dextrosa, maltodextrina, extracto seco de fermentación de *Aspergillus oryzae*, subproductos de cereales, levadura seca activa, sílico aluminato de sodio, aceite vegetal, mononitrato de tiamina, niacinamida, acetato de dl-alfa tocoferol, aroma artificial, pantotenato de calcio, biotina, clorhidrato de piridoxina, riboflavina, ácido fólico.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS
JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

ACB/ACB/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

División Protección Pecuaria



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1403.acepta.com/v01/12607bf085efb9ed0557d548766b6a2e0c01165c>